

RESOLUCION Nº **221-17** FCV y S
PARANA **01 DIC. 2017**

VISTO

La Resolución Nº1305-17, de fecha 25 de noviembre de 2017, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos Ad-Referéndum del Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO

Que es propósito del Rectorado fijar un periodo de Receso Administrativo en todo el ámbito de su competencia, en el lapso comprendido entre los días 26 de diciembre de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que dicho periodo de Receso Administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computara a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria, no computándose a cuenta de Licencia Anual Ordinara, los días declarados asuetos tanto a Nivel Nacional como Provincial.

Que hasta tanto sea tratada en el Consejo Superior la aprobación del Receso Administrativo y Académico, fijado en el ámbito de la Universidad, es atributo del Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, dictar el acto administrativo ad-referéndum del citado Órgano.

Que es habitual adherir al Receso Administrativo fijado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por parte de esta Casa de Altos Estudios.

Que la medida a adoptar abarca a todas las Sedes, Subsedes y Extensiones áulicas dependientes de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud.

Que, la Sra. Decana es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su art. 25 incisos e), i).

Por ello:

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la adhesión al Receso Administrativo y Académico, en el Ámbito de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Sedes, Subsedes y Extensiones Áulicas dependientes de la misma, durante el periodo comprendido entre los días 26 de diciembre de 2017 y hasta el 02 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.

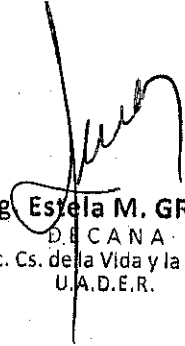
✓

RESOLUCION N° 221-17 FCyS

ARTICULO 2°: Establézcase que el periodo de receso dispuesto en el artículo 1 será considerado inhábil administrativo y académico, con suspensión de plazos procesales y se computara a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

FCyS
Rms
EMG


Mg Estela M. GROSS
D.E. C.A.N.A.
Fac. Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.